

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE ABRIL DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 218

18 DE MARZO DE 2009

Presentada por el representante *Rodríguez Traverzo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Marías la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del Año Fiscal 2006-2007, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna al Municipio de Las Marías la cantidad de doscientos mil
2 (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007,
3 para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

4 **A. Municipio de Las Marías**

5	1.	Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes	
6		en el Cementerio Municipal	\$100,000.00
7	2.	Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes	
8		en la Plaza del Mercado	<u>\$100,000.00</u>
9		Total	<u>\$200,000.00</u>

10 Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
11 serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General
12 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2006-2007.

13 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
14 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
15 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
16 Conjunta.

17 Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
18 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

19 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
20 de su aprobación.